

burgos



boletín oficial de la provincia

núm. 173



viernes, 10 de septiembre de 2021

C.V.E.: BOPBUR-2021-173

sumario

II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía

Resolución de autorización de construcción de L.S.A.T. y nuevo centro de seccionamiento telemandado para nave industrial de Seur en Miranda de Ebro (Burgos). Expediente: ATLI/29.170 3

Servicio Territorial de Medio Ambiente

Ampliación del coto privado de caza BU-10.210 en el término municipal de Solarana (Burgos) 6

Prórroga del coto privado de caza BU-10.494 en el término municipal de Merindad de Río Ubierna (Burgos) 7

Ampliación del coto de caza BU-10.476 en Palazuelos de Muñó (Burgos) 8

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

BIENESTAR SOCIAL E IGUALDAD

Notificación de las resoluciones de Presidencia sobre solicitudes gestionadas por esta Unidad 9

AYUNTAMIENTO DE ARIJA

Convocatoria para la elección de juez de paz titular y sustituto 10

AYUNTAMIENTO DE PAMPLIEGA

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles 11

AYUNTAMIENTO DE SANTA INÉS

Cuenta general del ejercicio de 2020 12

diputación de burgos



sumario

JUNTA VECINAL DE GAROÑA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2021 13

JUNTA VECINAL DE IRÚS DE MENA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2021 14

JUNTA VECINAL DE LOMANA

Cuenta general del ejercicio de 2020 15

JUNTA VECINAL DE OLMILLOS DE SASAMÓN

Subasta para la enajenación de un bien inmueble 16

JUNTA VECINAL DE QUINTANARRUZ

Convocatoria para el arrendamiento del aprovechamiento agrícola de fincas rústicas 18

JUNTA VECINAL DE RUFRANCOS

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2021 19

JUNTA VECINAL DE SANTIAGO DE TUDELA

Aprobación provisional del presupuesto general para los ejercicios de 2019, 2020 y 2021 20

Cuenta general del ejercicio de 2018 21

JUNTA VECINAL DE SOPEÑANO

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2020 22

JUNTA VECINAL DE VILLANUEVA DE PUERTA

Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio de abastecimiento de agua a domicilio 23



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía

Resolución por la que se otorga autorización administrativa previa y se autoriza la construcción de línea subterránea de alta tensión y nuevo centro de seccionamiento telemandado para nave industrial de Seur en el polígono industrial Ircio-Miranda de Ebro (Burgos). Expediente: ATLI/29.170.

Antecedentes de hecho. –

La compañía mercantil I-De Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U., solicitó con fecha 3 de junio de 2021, autorización administrativa para la construcción de las instalaciones eléctricas citadas.

La distribuidora aporta licencia municipal de obras para la ejecución de las instalaciones citadas, otorgada por el Ayuntamiento de Miranda de Ebro el 30 de junio de 2021.

Fundamentos de derecho. –

1. Visto el Decreto 44/2018, de 18 de octubre, por el que desconcentran competencias en los órganos directivos centrales de la Consejería de Economía y Hacienda y en las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León y la resolución de 22 de noviembre de 2019, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el jefe del Servicio Territorial competente en materia de energía y minas.

2. En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales:

– Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

– Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

– Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09.

– Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-RAT 01 a 23.

– Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.



El jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía, a propuesta de la jefa de Sección, resuelve:

Otorgar autorización administrativa previa a la empresa I-De Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U., para la construcción de línea subterránea de alta tensión y centro de seccionamiento, cuyas características principales son las siguientes:

– Líneas subterráneas a 30 KV «Ircio 2» de subestación transformadora «Miranda» (E/S), con origen en empalmes a realizar en la LSAT actual (tramo entre el CS Lucio-perca y CTD Carpa 6) y final en celdas de línea del nuevo centro de seccionamiento de 10 m de longitud (cada uno), conductor HEPRZ1 Al, 18/30 KV de 240 mm² de sección.

– Nuevo centro de seccionamiento telemandado en edificio prefabricado de superficie denominado CS Loina, que albergará un conjunto de 3 celdas de línea (3L) y derivará a un nuevo centro de transformación de propiedad particular.

– Nueva LSBT para alimentar los servicios auxiliares del nuevo CS, de 30 m de longitud, conductor XZ1 de 50 mm² de sección.

Autorizar la construcción de las instalaciones eléctricas citadas conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.^a – Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.

2.^a – El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de un año, contado a partir de la presente resolución, advirtiéndose que se producirá la caducidad de la presente autorización, si transcurrido dicho plazo no se ha solicitado la autorización de explotación. Antes de la finalización del citado plazo, podrán solicitarse prórrogas del mismo por causas justificadas.

3.^a – El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

4.^a – La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

5.^a – Con arreglo al proyecto aprobado se autoriza a la empresa peticionaria a realizar la conexión con sus instalaciones, a fin de que a la hora de extender la autorización de explotación, estén las instalaciones totalmente ejecutadas y probadas.

6.^a – Las partes aéreas de la instalación de alta tensión, no aisladas, deberán realizarse cumpliendo lo establecido en el Real Decreto 1432/2008, de 2 de agosto, por el que se establecen medidas de carácter técnico en líneas eléctricas de alta tensión, con objeto de proteger la avifauna.

Esta resolución se dicta sin perjuicio de cualquier otra autorización, licencia o permiso que sea exigible según la normativa vigente.



Contra la presente resolución, que no pone fin la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, ante el Ilmo. señor director general de Energía y Minas, conforme a lo dispuesto en los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Burgos, a 21 de julio de 2021.

El jefe del Servicio Territorial,
P.A., el secretario técnico,
Jesús Sedano Ruiz



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Medio Ambiente

*Información pública de expediente del procedimiento
de ampliación del coto de caza BU-10.210*

En este Servicio Territorial se encuentra en tramitación el expediente de la ampliación del coto privado de caza BU-10.210, denominado Solarana, iniciado a instancia del Ayuntamiento de Solarana. El objeto del referido expediente es el procedimiento de ampliación del coto de caza situado en el término municipal de Solarana, en la provincia de Burgos, con una superficie de 1.345,26 hectáreas.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el título IV «De los terrenos» de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, haciendo constar que el referido expediente se encontrará a disposición de cualquier persona que desee examinarlo y, en su caso, formular alegaciones durante el plazo de veinte días hábiles desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del presente anuncio, en las oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente (Sección de Caza y Pesca), calle Juan de Padilla, s/n, 09006 Burgos, durante el horario de atención al público (9 a 14 horas, de lunes a viernes).

En Burgos, a 5 de julio de 2021.

El jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos, P.A.,
Carlos Javier Escudero Espinosa



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Medio Ambiente

*Información pública de expediente del procedimiento
de prórroga del coto de caza BU-10.494*

En este Servicio Territorial se encuentra en tramitación el expediente de la prórroga del coto privado de caza BU-10.494, denominado La Molina de Ubierna, iniciado a instancia de la Junta Vecinal de La Molina de Ubierna. El objeto del referido expediente es el procedimiento de prórroga del coto de caza situado en el término municipal de Merindad de Río Ubierna, en la provincia de Burgos, con una superficie de 975 hectáreas.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el título IV «De los terrenos» de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, haciendo constar que el referido expediente se encontrará a disposición de cualquier persona que desee examinarlo y, en su caso, formular alegaciones durante el plazo de veinte días hábiles desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del presente anuncio, en las oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente (Sección de Caza y Pesca), calle Juan de Padilla, s/n, 09006 Burgos.

En Burgos, a 12 de agosto de 2021.

El jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos,
Javier María García López



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Medio Ambiente

*Información pública de expediente del procedimiento
de ampliación del coto de caza BU-10.476*

En este Servicio Territorial se encuentra en tramitación expediente de la ampliación del coto privado de caza BU-10.476, denominado Palazuelos de Muñó, iniciado a instancia del Ayuntamiento de Palazuelos de Muñó. El objeto del referido expediente es el procedimiento de ampliación del coto de caza situado en el término municipal de Palazuelos de Muñó, en la provincia de Burgos, con una superficie de 695,19 hectáreas.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el título IV «De los Terrenos», de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, haciendo constar que el referido expediente se encontrará a disposición de cualquier persona que desee examinarlo y, en su caso, formular alegaciones durante el plazo de veinte días hábiles desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del presente anuncio, en las oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente (Sección de Caza y Pesca), calle Juan de Padilla, s/n, 09006 Burgos, durante el horario de atención al público (de 9 a 14 horas, de lunes a viernes).

En Burgos, a 30 de agosto de 2021.

El jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos,
Javier María García López



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

BIENESTAR SOCIAL E IGUALDAD

Notificación de las resoluciones de Presidencia indicadas relativas a los expedientes relacionados, sobre solicitudes gestionadas por la Unidad de Bienestar Social e Igualdad de esta Corporación

Intentada la notificación a los interesados indicados sin haber podido practicarse, de las resoluciones de Presidencia indicadas, relativa a los expedientes relacionados, se procede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a practicar dicha notificación por medio de anuncios en el Boletín Oficial del Estado, así como, con carácter facultativo, en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio de los interesados y en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Considerando que concurren las circunstancias previstas en el artículo 46 de la citada Ley, se hace una somera indicación del contenido del acto, advirtiendo al interesado que podrá comparecer ante el Departamento de Bienestar Social e Igualdad de la Diputación Provincial de Burgos, sito en Burgos, paseo del Espolón, 34, C.P. 09003, en el plazo de los diez días siguientes a la última fecha de publicación del presente anuncio, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

<i>Exp. n.º</i>	<i>N.I.F.</i>	<i>Acto a notificar</i>	<i>Localidad</i>	<i>Ayuntamiento</i>
2021/7676D	48628973G	Decreto n.º 2021004819 de 26/07/2021	Medina de Pomar	Medina de Pomar

En Burgos, a 31 de agosto de 2021.

El presidente,
César Rico Ruiz

El secretario general,
José Luis M.^a González de Miguel



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARIJA

De acuerdo con lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/85 de 1 de julio, del Poder Judicial y Reglamento 3/995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, se va a proceder por el Pleno del Ayuntamiento a la elección de juez de paz titular y juez de paz sustituto de esta localidad, entre las personas que reúnen las condiciones legales, así lo soliciten.

Las instancias podrán presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento en horario de oficina durante quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, aportando los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del DNI.
- b) Declaración responsable en la que se hagan constar los siguientes extremos:
 - Que no ha sido condenado por delito doloso (o en su caso, que se ha obtenido rehabilitación).
 - Que no está procesado o inculcado por delito doloso. Que está en pleno ejercicio de sus derechos civiles.
 - Que es español, mayor de edad y no está impedido física o psíquicamente para la función judicial.
 - Que no está incurso en ninguna de las causas de incapacidad, incompatibilidad o prohibición previstas en los artículos 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

En Arija, a 31 de agosto de 2021.

El alcalde,
Pedro Saiz Peña



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PAMPLIEGA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Pampliega sobre la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 6.º – Tipo de gravamen y cuota.

1. La cuota íntegra de este impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen que quedará fijado en:

Tipos de gravamen

El 0,4 por ciento cuando se trate de bienes de naturaleza urbana.

El 0,65 por ciento cuando se trate de bienes de naturaleza rústica.

El 1,3 por ciento cuando se trate de bienes de características especiales.

2. La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas en el artículo 4 de esta ordenanza.

Disposición final. –

La presente ordenanza fiscal municipal aprobada provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento de Pampliega en sesión ordinaria celebrada con fecha 2 de julio de 2021, entrará en vigor el día siguiente a su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

En Pampliega, a 31 de agosto de 2021.

El alcalde,
Raúl Tamayo Bermejo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTA INÉS

Exposición pública de la cuenta general del ejercicio de 2020

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2020, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://santaines.sedelectronica.es>).

En Santa Inés, a 31 de agosto de 2021.

La alcaldesa,
Ana María Sancho Barbero



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE GAROÑA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2021

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Garoña para el ejercicio 2021, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	5.166,00
3.	Gastos financieros	70,00
6.	Inversiones reales	11.101,00
	Total presupuesto	16.337,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
4.	Transferencias corrientes	3.619,00
5.	Ingresos patrimoniales	7.290,00
7.	Transferencias de capital	5.428,00
	Total presupuesto	16.337,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Garoña, a 13 de julio de 2021.

El alcalde-presidente,
José Luis Fernández Pérez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE IRÚS DE MENA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2021

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Irús de Mena para el ejercicio de 2021, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	2.170,00
3.	Gastos financieros	200,00
6.	Inversiones reales	30.000,00
	Total presupuesto	32.370,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	1.075,00
5.	Ingresos patrimoniales	3.150,00
7.	Transferencias de capital	28.145,00
	Total presupuesto	32.370,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Irús de Mena, a 31 de agosto de 2021.

El alcalde,
Francisco Martínez Baranda



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE LOMANA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2020

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2020 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Lomana, a 28 de mayo de 2021.

El alcalde-presidente,
Roberto Paredes García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE OLMILLOS DE SASAMÓN

De conformidad con el acuerdo de Pleno de la Junta Vecinal de Olmillos de Sasamón perteneciente al Ayuntamiento de Sasamón de fecha 3 de junio de 2021, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria de la subasta para la enajenación de bien inmueble conforme a los siguientes datos.

1. – *Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:*

a) Organismo: Junta Vecinal de Olmillos de Sasamón.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Obtención de documentación e información:

1. Dependencia: Secretaría del Ayuntamiento de Sasamón.

2. Domicilio: Plaza Mayor, 1.

3. Localidad y Código Postal: Sasamón 09123.

4. Teléfono: 947 370 012.

5. Telefax: 947 370 555.

6. Correo electrónico: ayto@sasamon.org

7. Dirección de Internet del perfil del contratante: www.sasamon.es

8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Diez días naturales posteriores al siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

2. – *Objeto del contrato:*

a) Tipo: Enajenación de finca rústica.

b) Descripción del objeto: Finca rústica (pastos) patrimonial en el término municipal de Olmillos de Sasamón al sitio de «Casabeo», parcela 5.302 del polígono 502, de 2.600,00 m² de superficie.

c) Linderos:

Norte, polígono 502, parcela 9.029, «Camino Olmillos-Pedrosa».

Sur, polígono 502, parcela 213, José María Susinos Carrasco.

Este, polígono 502, parcela 221, Benito Rastrilla.

Oeste, polígono 502, parcela 219, Modesto Marín Barriuso.

d) Título de adquisición: Tiempo inmemorial.

e) Libre de cargas o gravámenes.

f) Sin uso ni servicio público, ni frutos ni rentas.

g) Referencia catastral: 09375D50205302000OJH.



Dicho bien está inscrito en el Registro de la Propiedad de Castrojeriz: Finca n.º 7.479, de Olmillos de Sasamón, folio 142 del tomo 1.730, a favor de la Junta Vecinal de Olmillos de Sasamón, Inscripción 1.^a.

3. – *Tramitación y procedimiento:*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Subasta.

4. – *Importe del contrato al alza:* 6.786,00 euros.

5. – No se exigen requisitos específicos a los proponentes.

6. – *Presentación de las ofertas:*

a) Fecha límite de presentación: Diez días naturales siguientes a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

b) Modalidad de presentación: Manual y en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas según el pliego de condiciones.

c) Lugar de presentación: Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Sasamón. Plaza Mayor 1, 09123 Sasamón (Burgos), de lunes a viernes de 09:00 a 14:30 horas.

7. – *Apertura de las ofertas:*

- a) Dirección: Salón de Plenos del Ayuntamiento de Sasamón.
- b) Localidad y código postal: Sasamón 09123.
- c) Fecha: Quinto día hábil tras la finalización del plazo de presentación de proposiciones a las 13:30 horas.

En Sasamón, a 31 de agosto de 2021.

El alcalde pedáneo,
José Ortega Rodríguez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE QUINTANARRUZ

Arrendamiento de fincas rústicas

Aprobado por sesión de la Junta Vecinal de Quintanarruz, de fecha 27 de agosto de 2021, el pliego de condiciones para el arrendamiento del aprovechamiento agrícola de fincas rústicas de la localidad de Quintanarruz mediante procedimiento abierto con un único criterio de adjudicación, oferta económicamente más ventajosa, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna, por plazo de quince días naturales desde la fecha de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual podrán presentarse las alegaciones que se consideren pertinentes:

1. – *Entidad adjudicadora:*

a) Organismo: Junta Vecinal de Quintanarruz.

2. – *Objeto del contrato:* Arrendamiento del aprovechamiento agrícola de 53 fincas rústicas de la localidad de Quintanarruz, agrupadas en 8 lotes, por 5 campañas agrícolas, comenzando en la campaña 2021-2022 y finalizando en la campaña 2025-2026.

3. – *Tramitación y procedimiento:*

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto, con un único criterio de adjudicación, oferta económicamente más ventajosa.

4. – *Presupuesto base de licitación:* El tipo de licitación es el señalado en la cláusula 1 del pliego de condiciones para cada uno de los lotes determinados en el mismo y podrá ser mejorado al alza, no admitiéndose proposiciones que no alcancen el tipo señalado para cada lote.

5. – *Garantía provisional:* 643,27 euros.

6. – *Garantía definitiva:* 5% del precio de adjudicación.

7. – *Obtención de documentación:* Secretaría del Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna, sita en Sotopalacios, en la calle Carrebarriuso, número 39, en horario de 9 a 14 horas y de lunes a viernes.

8. – *Presentación de proposiciones:* El plazo para presentar proposiciones será de quince días naturales contados desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Documentación a presentar: Según pliego de condiciones.

9. – *Apertura de ofertas:* La mesa de contratación se constituirá el día 30 de septiembre de 2021, a las 10:00 horas, en el Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna.

En Sotopalacios, Merindad de Río Ubierna, a 27 de agosto de 2021.

El alcalde,
Pablo Güemes Sáiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE RUFRANCOS

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número 1 para el ejercicio de 2021*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 28 de agosto de 2021, ha aprobado inicialmente el expediente número 1 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Rufrancos para el ejercicio 2021.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Rufrancos, a 28 de agosto de 2021.

El alcalde-presidente,
José Miguel Beltrán Fernández



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SANTIAGO DE TUDELA

*Aprobación provisional del presupuesto general
para los ejercicios de 2019, 2020 y 2021*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2020, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Santiago de Tudela para los ejercicios 2019, 2020 y 2021, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerarán definitivamente aprobados estos presupuestos generales.

En Santiago de Tudela, a 26 de agosto de 2021.

La alcaldesa-presidenta,
Esther Pereda Sainz-Maza



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SANTIAGO DE TUDELA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2018

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2018 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Santiago de Tudela, a 26 de agosto de 2021.

La alcaldesa-presidenta,
Esther Pereda Sainz-Maza



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SOPEÑANO

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número 1/2020 para el ejercicio de 2020*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 5 de agosto 2021, ha aprobado inicialmente el expediente 1/2020 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Sopeñano para el ejercicio 2020.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Sopeñano, a 27 de agosto de 2021.

El alcalde-presidente,
Manuel Arruti López



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLANUEVA DE PUERTA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de la Junta Administrativa de Villanueva de Puerta sobre la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa de suministro de agua potable, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Texto íntegro del acuerdo:

«2. – Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza fiscal de la tasa por el servicio de abastecimiento de agua a domicilio.

Advertido error en el artículo 7 de la ordenanza de agua potable recientemente aprobada definitivamente por el señor alcalde se propone la aprobación de la modificación de la ordenanza de suministro de agua potable, artículo 7 Alta, en base al texto siguiente:

“Artículo 7.º – Alta.

Con la declaración de alta en el servicio, se efectuará el pago previo de 150,00 euros por vivienda o local de propietario/usuario empadronado y 530,00 euros de vivienda o local de propietario/usuario no empadronado, siendo todos los gastos de ejecución de la obra, si la hubiera, por cuenta del peticionario, incluso remoción del pavimento alterado; por la tasa de alta en el servicio de aguas y alcantarillado”.

La Junta Vecinal de Villanueva de Puerta, por unanimidad de todos los miembros que componen el órgano, acuerda:

– *Primero*: Aprobar la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del suministro municipal de agua potable y alcantarillado, con el texto literal ya descrito.

– *Segundo*: Publicar anuncios de exposición al público del expediente durante treinta días en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia. Pasado este tiempo, la Junta Vecinal decidirá sobre las reclamaciones o aportaciones presentadas y aprobará definitivamente la modificación de la ordenanza citada. En el caso de no producirse reclamaciones el acuerdo actual se entenderá definitivamente adoptado sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 17, punto 3, del Real Decreto Legislativo 2/2004.

– *Tercero*: Una vez se haya producido la aprobación definitiva, se ordena la publicación íntegra del texto de la ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia para que empiece a aplicarse».



Texto íntegro de la ordenanza:

«TASA REGULADORA DEL SUMINISTRO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE
Y ALCANTARILLADO

Artículo 1.º – Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con lo que dispone el artículo 20, en relación con los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y singularmente las letras r) y t) del número cuatro del artículo mencionado, ésta Junta Vecinal establece la tasa por suministro municipal de agua potable y alcantarillado, que se regirá por la presente ordenanza.

Artículo 2.º – Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de distribución de agua potable, los derechos de enganche y colocación y utilización de contadores así como la prestación del servicio de evacuación de aguas residuales a través de la red de alcantarillado municipal.

Artículo 3.º – Sujeto pasivo.

1. – Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria que soliciten, utilicen o se beneficien del servicios o actividades realizadas por la Junta Vecinal, a que se refiere el artículo anterior.

2. – En todo caso, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del ocupante o usuario de las viviendas o locales el propietario de estos inmuebles, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los respectivos beneficiarios del servicio.

Artículo 4.º – Responsables.

1. – Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 41 y 42 de la Ley General Tributaria.

2. – Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.º – Cuota tributaria.

1. – Las tarifas de esta tasa serán las siguientes:

Agua: Cuota anual fija: 20,00 euros.

El equipo contador correrá por cuenta del usuario así como su mantenimiento.

Lo contadores que han sido colocados por la Junta Vecinal se abonarán a razón de 100,00 euros en vivienda cuyo propietario está empadronado y 150,00 euros si no está empadronado.



La Junta Vecinal leerá los contadores aproximadamente los días 1 de junio y 31 de septiembre de cada año, cobrando, pues, únicamente los consumos de los meses de junio, julio, agosto y septiembre. La lectura de estos meses se facturará según el siguiente criterio:

<i>Tramo</i>	<i>euros/m³ tramo</i>
Hasta 64 m ³ de consumo	0,60 euros/m ³
De 65 a 80 m ³	1,00 euro/m ³
De 81 a 100 m ³	2,00 euros/m ³
De 101 m ³ en adelante	3,00 euros/m ³

y se incluirán en los recibos que emita la Junta Vecinal para el cobro del agua.

Alcantarillado: 0 euros.

2. – La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de agua y alcantarillado, se exigirá por una sola vez, y consistirá en la cantidad fija de 150,00 euros por vivienda o local de propietario/usuario empadronado y 530,00 euros de vivienda o local de propietario/usuario no empadronado, siendo todos los gastos de ejecución de la obra por cuenta del peticionario, incluso remoción del pavimento alterado.

Artículo 6.º – Otras determinaciones.

- La sanciones por manipular contadores sera de 2.000 euros.
- El arreglo de las averías de contadores correrá por cuenta de los usuarios.
- El arreglo de las líneas en las que el contador esté situado a más de 2 m de la vivienda y sólo en casco urbano, será por cuenta de la Junta Vecinal.

Artículo 7.º – Alta.

Con la declaración de alta en el servicio, se efectuará el pago previo de 150,00 euros por vivienda o local de propietario/usuario empadronado y 530,00 euros de vivienda o local de propietario/usuario no empadronado, siendo todos los gastos de ejecución de la obra, si la hubiera, por cuenta del peticionario, incluso remoción del pavimento alterado; por la tasa de alta en el Servicio de Aguas y Alcantarillado

Artículo 8.º – Periodo impositivo y devengo.

La tasa se devenga por el inicio y la recepción del servicio por el interesado. Los conceptos a facturar periódicamente serán abonados en los periodos que determine la Junta Vecinal o sus convenios o acuerdos con otros organismos.

Artículo 9.º – Baja.

La baja en el servicio de aguas y alcantarillado no será efectiva hasta que ésta no sea cumplimentada y firmada por el abonado, y sea presentada la baja de energía eléctrica y precintada la toma, debiendo el abonado seguir pagando las cuotas devengadas en el periodo que corresponda.



Artículo 10. – Condiciones y suspensión de los suministros.

Queda terminantemente prohibida la manipulación de toda persona ajena al servicio de aguas de:

Acometidas de agua, con sus llaves de maniobra y contadores.

Instalaciones exteriores a la acometida.

La falta de pago de alguna liquidación facultará a la Junta Vecinal para el corte del suministro al abonado moroso, que se realizará de conformidad con la normativa vigente en esta materia, y sin perjuicio de la incoación del pertinente procedimiento de apremio.

Artículo 11. – Normas de gestión.

Las tomas de las acometidas domiciliarias se llevarán a cabo desde la red de distribución. Las obras de instalación de la acometida serán por cuenta del solicitante o beneficiario de la misma.

Los usuarios del abastecimiento de aguas tendrán las siguientes obligaciones: Abonar los importes de las tarifas del servicio.

Comunicar las bajas a la Junta Vecinal. Estas sólo tendrán lugar a partir del periodo de pago natural siguiente, liquidándose los consumos reales y las cuotas fijas de la tarifa correspondientes al periodo de pago en que se curse la correspondiente baja.

Facilitar al personal que obre por cuenta de la Junta Vecinal la entrada al domicilio para la lectura del contador, reparaciones y controles que estimen necesarios.

Las concesiones de acometidas a las redes de distribución de agua se hará por cada inmueble que físicamente constituya una unidad independiente de edificación con acceso directo a la vía pública.

Artículo 12. – Obligación de pago.

1. – La obligación de pago de la tasa regulada en esta ordenanza, nace desde que se inicie la prestación del servicio, con la periodicidad establecida.

2. – La tasa se exaccionará mediante recibos con las cuotas citadas.

3. – Esta tasa podrá exaccionarse, en recibo único, con las que se devenguen por los conceptos de alcantarillado y abastecimiento de agua.

Artículo 13.º – Exenciones y bonificaciones.

No se concederá exención ni bonificación alguna a la exacción de la tasa.

Artículo 14.º – Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL

1. – La presente ordenanza fue aprobada por la Junta Vecinal en fecha de 18 de noviembre de 2020.



2. – La presente ordenanza empezará a regir a partir de su aprobación definitiva y continuará en lo sucesivo hasta que la Junta Vecinal apruebe su modificación o derogación».

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Burgos.

En Villanueva de Puerta, a 31 de agosto de 2021.

El alcalde pedáneo,
Oscar Martínez Barriomirón